

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
CALI

Auto de sustanciación No. 661

RADICACIÓN : 76001-33-33-010-2023-00191-00
ACTOR : ROBINSON RESTREPO C.C. 16.864.461
correo electrónico restrepojuridico@gmail.com
DEMANDADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA

Santiago de Cali, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela en referencia reúne en esencia los requisitos formales contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordenara su admisión, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** adelantada por el señor **ROBINSON RESTREPO** y en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNS”**.

SEGUNDO. Por tener interés en el resultado del proceso, se ordena de oficio la **VINCULACION** de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2435 al 2473 -Territorial 9 – Gobernación del Valle del Cauca** de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, a través de la señora **LUZ DARY ZIPA BUITRAGO**, o quien haga sus veces.

TERCERO. REQUERIR a la entidad accionada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNS”**, para que:

- Informe sobre la existencia de la presente acción Constitucional a los aspirantes que hagan parte del proceso de Selección No. 2435 a 2473 -Convocatoria Territorial 2022-1 GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, empleo código 188408 nivel profesional, para lo cual se enviará a través de correo electrónico, copia del escrito de tutela sin sus anexos y de la respectiva providencia.
- Informe a través de su página WEB, sobre el trámite de la presente acción a las personas que tengan un interés en el resultado del proceso.

CUARTO. Se le concede a la entidad accionada y la vinculada el término improrrogable de dos (2) días, para que se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y sobre lo que en ella se pretende, esto es, la revocatoria del resultado de no admitido para su inclusión.

La defensa se deberá enviar por medio electrónico al correo adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados en forma personal por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
MARIA ELENA CAICEDO YELA
JUEZA

wfc